



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 069/20

Lanús, 26 de AGOSTO de 2020

VISTO: el expediente N° 853/20 correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior 2020, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, las recomendaciones del Ministerio de Salud respecto al Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-105-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y la Resolución (R) 269/2020 el Decreto PEN N°260/2020 y modificatorios; y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países y en base a ello el Decreto 297/2020 y sus sucesivos han establecido el aislamiento social preventivo y obligatorio, que aún rige en la región del AMBA;

Que el Poder Ejecutivo Nacional emitió los Decretos de Necesidad y Urgencia de Emergencia Sanitaria, DNU N° 260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, DNU N° 297/20, DNU N°325/20 y DNU N° 355/20;

Que, el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la Resolución 2020-105-APN-ME recomendó adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud;

Que, asimismo la Secretaría de Políticas Universitarias, conforme lo establecido según Resolución N°12/2020, ha recomendado a la comunidad universitaria llevar adelante modificaciones en la gestión universitaria en el marco de la emergencia sanitaria mencionada precedentemente;

Que, por lo expuesto, el Consejo Superior aprobó la utilización de medios tecnológicos para diversas necesidades académicas y de gestión administrativa tales como: el otorgamiento de la validez de los modos que asumieron las cursadas de las asignaturas de las carreras de grado del Ciclo Lectivo 2020, de la validez de la realización de reuniones a distancia de los órganos de gobierno de esta Universidad y la inscripción de aspirantes al Curso de Ingreso para el ciclo lectivo 2021 para carreras de pregrado y grado;

Firman: JARAMILLO, Francisco Pestanha, Daniel Rodriguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 069/20

Que, en 2019 la Asamblea Universitaria aprobó el Plan Plurianual 2020-2025 bajo el cual se deben inscribir las actividades que cada dependencia de la Universidad se compromete a realizar en el Plan de Acción Anual y del que debe dar cuenta en el Informe de Gestión Anual según lo indica el Art. 28 del Estatuto de la Universidad;

Que desde el año 2018 la elaboración del Informe de Gestión y el Plan de Acción Anual, a partir de un trabajo conjunto entre la Dirección de Planificación y Evaluación de la Gestión (DiPEG) –Vicerrectorado– y la Dirección de Informática –Secretaría de Administración–, se realiza mediante el Sistema de Planificación, Presupuestación y Seguimiento de Actividades Anuales (SIPPSAA) de manera participativa;

Qué para la elaboración del Plan Plurianual 2020-2025 se contó con una comisión transversal integrada por la DiPEG y un representante de cada dependencia de la Universidad, y que ya existe un equipo consolidado de trabajo desde el año 2018;

Que, en su 6ª Reunión el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional, y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inc. 23) y 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar el “Protocolo de Elaboración del Informe de Gestión Anual 2020 y el Plan de Acción Anual 2021” que figura en el Anexo de 6 (seis) fojas que acompaña la presente resolución.

ARTICULO 2º: Establecer que la coordinación del trabajo, la capacitación específica y el asesoramiento estarán a cargo de la Dirección de Planificación y Evaluación de la Gestión (DiPEG) –Vicerrectorado– y se contará con la participación de una comisión transversal de apoyo técnico integrada por un representante de cada dependencia (sea directivo, docente o Nodocente) designado por la autoridad máxima en cada caso.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese



Universidad Nacional de Lanús

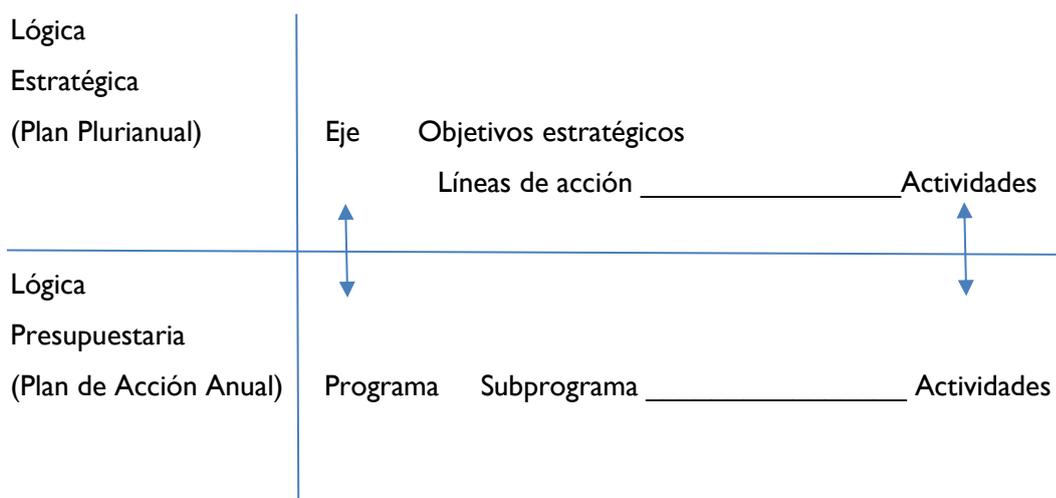
RCS N° 069/20

Anexo

Protocolo de Elaboración del Informe de Gestión Anual 2020 y del Plan de Acción Anual 2021

En vistas de continuar fortaleciendo los procesos de planificación, gestión y evaluación institucional de la UNLa y dado el contexto especial por el que pasa nuestro país en el marco de la pandemia COVID-19, se utilizará el Sistema de Planificación, Presupuestación y Seguimiento de Actividades Anuales (SIPPSAA) de manera remota para la elaboración participativa del Informe de Gestión Anual (IGA 2020) y Plan de Acción Anual (PAA 2021) integrados al Plan Plurianual 2019-2025 (PP).

Desde el año pasado, el SIPPSAA permite vincular los planes de acción anuales con el Plan Plurianual de tal forma que las actividades responden a una Línea de Acción y a un Objetivo Estratégico (o más de uno) facilitando su seguimiento. A su vez, cada actividad se relaciona con un programa y subprograma presupuestario manteniendo por un lado la lógica estratégica y por otra la presupuestaria.





Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 069/20

I- De la coordinación, capacitación y asesoramiento

La DiPEG tiene la misión de coordinar, capacitar y asesorar a las áreas durante todo el proceso. Para ello, cuenta con el apoyo técnico de la comisión transversal integrada por un representante de cada dependencia (directivo, docente o Nodocente). En esta línea, se realizarán las siguientes acciones durante el proceso de elaboración del IGA 2020 y el PAA 2021:

- Elaboración de un instructivo y un tutorial para la carga de actividades y resultados en el SIPPSAA.
- Una reunión inicial vía zoom de capacitación y asesoramiento de la DiPEG con la comisión transversal para presentar el proceso de carga del SIPPSAA.
- La apertura y mantenimiento de un aula virtual en el Campus Virtual UNLa para intercambios y asesoramiento de la DiPEG con de la comisión transversal.
- Capacitación a solicitud de las dependencias para despejar dudas sobre el proceso de elaboración del IGA 2020 y el PAA 2021.
- Una instancia de asesoramiento y reflexión sobre el proceso con la comisión transversal previo al cierre de la carga del SIPPSAA.
- La comunicación entre la DiPEG y la comisión transversal se realizará a través del aula virtual, el correo electrónico y las vías telefónicas a informar oportunamente.
- Las vías de comunicación con las dependencias que requieran asesoramiento específico serán: el correo electrónico y las vías telefónicas a informar oportunamente.



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 069/20

2- De la carga de resultados y actividades en el SIPPSAA

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cada dependencia (Rectorado, Vicerrectorado, Departamentos y Secretarías) puede organizar el trabajo de carga de actividades y resultados delegando en cada director/a de área de gestión o de carrera la misma. Luego, la autoridad máxima deberá consolidar lo cargado.
- Cada director de área de gestión o de carrera contará con un usuario y clave para ingresar al SIPPSAA a fin de cargar actividades realizadas y resultados alcanzados sobre la base del Plan de Acción del corriente año (conformando su propio informe de gestión). De esta manera, cargará las actividades planificadas y resultados esperados para 2021 (Plan de Acción) en relación con los objetivos estratégicos y líneas de acción del Plan Plurianual 2020-2025.
- Dada las circunstancias de no presencialidad, la Dirección de Informática habilitará el acceso remoto. Si algún usuario tiene un inconveniente con su clave o bien no cuenta con uno, se comunicará con la DiPEG a través del correo electrónico.
- La autoridad máxima de cada dependencia deberá garantizar, según el cronograma estipulado al final de este protocolo, la carga completa de las actividades y resultados. Además, se debe señalar como destacado aquello que considere indispensable para ser publicado (máximo 15 actividades con resultados por dependencia).
- Las actividades y resultados concernientes a la rutina de la dependencia deberán estar cargadas pero no señaladas como publicables. Bajo ese criterio cada dependencia tomará las decisiones correspondientes distinguiendo lo que considera publicable de aquello que hace al seguimiento general de la gestión.
- El SIPPSAA permite extraer reportes sobre actividades y resultados organizados por programa y subprograma, por objetivo estratégico y línea de acción. Se espera que sea un insumo para la gestión y para la consolidación del IGA 2020 y el PAA 2021 a nivel de dependencia y de la Universidad en términos integrados.



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 069/20

3. De la redacción de actividades y resultados

- Para la formulación de las actividades y de los resultados, es importante considerar el Estatuto, los valores UNLa y el Plan Plurianual 2020-2025 que ordenan y organizan la gestión universitaria.
- En ese marco, y siguiendo los seis Ejes Institucionales (Gobierno y Política Institucional, Gestión Académica, Investigación Científica y Vinculación Tecnológica, Cooperación y Bienestar Universitario, Gestión Administrativa e Infraestructura, Comunicación) es fundamental para la formulación de sus enunciados, considerar el alcance de los subprogramas.
- Se debe revisar la redacción antes de cerrar la carga de actividades y resultados a fin de contar con insumos prolijos y susceptibles de incorporar en la redacción final del Informe de Gestión y el Plan de Acción.
- Todas las siglas que se incorporen en las actividades o resultados deben estar desglosadas (por ejemplo: Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU).
- Para la elaboración de las actividades se deben tener en cuenta las funciones principales de las dependencias (Rectorado, Vicerrectorado, Departamentos o Secretarías) y las subdependencias (Direcciones de Gestión, de Carrera, de Instituto y de Centro).
- Actividades operativas, centrales y destacadas: se deben cargar actividades operativas y centrales, tengan o no un correlato presupuestario. A la vez, entre dichas actividades, deberán destacar un máximo de 15 actividades por dependencia para que sean incluidas en la publicación a presentar en la Asamblea Universitaria.
- Es importante recordar que en el Informe de gestión se incluyen actividades institucionales, no personales. Es decir, no se trata de exponer una actividad desde la representación individual sino la participación institucional en una actividad.
- Para la redacción de los resultados alcanzados (IGA 2020) se propone lo siguiente:



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 069/20

- debe redactarse por unidad de enunciado, de manera coherente y consistente con lo formulado para cada actividad.
- debe enunciar logros alcanzados en relación con las actividades planificadas.
- debe dar cuenta a quiénes vincula o se dirige así como las cantidades, calidades y características que tienen los resultados esperados, según corresponda.
- Se debe respetar el máximo de caracteres que permite el SIPPSAA.
- Para la redacción de las actividades proyectadas (PAA 2021) se señala que:
 - cada actividad debe constituir un enunciado único y breve (evitar cargar en un mismo “casillero” distintas acciones unidas por conectores, o expuestas como listados, o enumeradas; cada una debe cargarse en casilleros distintos a fin de permitir el seguimiento y explicitación de resultados por separado);
 - iniciar la redacción con verbo en infinitivo (por ejemplo: organizar, gestionar, capacitar, implementar);
 - debe referir a una acción a realizar, no a la intención que la misma persigue ni a su resultado;
 - Se debe formular el resultado esperado de cada actividad;
 - Sin perder capacidad de síntesis, el enunciado debe incluir cantidades, calidades, actores relevantes que estarán incluido, el lugar donde se desarrollará o cualquier elemento que resulte distintivo del desarrollo de la misma;
 - Se debe respetar el máximo de caracteres que permite el SIPPSAA.



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 069/20

4- Del Cronograma General 2020

Septiembre

Semana 1: Presentación y capacitación sobre la propuesta de trabajo con la comisión transversal de apoyo técnico.

Semana 2: Capacitación a requerimiento de las dependencias.

Semana 3: Comienzo de la carga en el SIPPSAA. Solicitud de información a las dependencias para la Agenda Estadística.

Octubre

Semana 1: Capacitación a requerimiento de las dependencias.

Semana 3: Presentación (por parte de la DiPEG) de la versión preliminar de la Agenda Estadística a las Secretarías para la validación de su contenido.

Semana 4: Presentación de la Agenda Estadística a Gabinete (excepto presupuesto y ejecución).

Asesoramiento y reflexión sobre el proceso con la comisión transversal previo al cierre de carga.

Noviembre

Semana 1: Cierre de la carga en el SIPPSA por parte de las dependencias e inicio de la sistematización por parte de la DiPEG.

Semana 2: Envío de la Agenda Estadística a la Dirección de Diseño y Comunicación Visual (sin indicadores presupuestarios).

Semana 3: Revisión del IGA y PAA integrado por parte de Gabinete corrección y envío a diseño.

Diciembre

Semana 1: Prueba de galera, revisión y edición final.

Semana 3: Entrega del IGA 2020, la Agenda Estadística 2020 y el PAA 2021 a la Asamblea Universitaria.